



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL LOS LOJAS

LOS LOJAS – DAULE - GUAYAS

RESOLUCIÓN 002-P-KAMC-ROFGADPRL-2023

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL

KEVIN ALFREDO MARURI CORREA

PRESIDENTE

CONSIDERANDO:

Que, en la macro estructura de la administración pública ecuatoriana, el sector público se conforma de acuerdo con el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, entre otros, en su numeral 2: *“Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado”*.

Que, para el desempeño y ejercicio de los servidores e instituciones públicas, existe el marco de la Constitución de la República del Ecuador y las leyes vigentes, de conformidad con el artículo 226 de la Carta Suprema: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*.

Que, la población del país debe ser la principal beneficiaria de las actuaciones de la administración pública, brindándose un servicio que se rija por principios, de acuerdo con el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*.

Que, claramente se define quienes se consideran servidores públicos en la Constitución de la República del Ecuador, en el inciso primero del artículo 229: *“Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título”*





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL LOS LOJAS

LOS LOJAS – DAULE - GUAYAS

trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.

Que, el derecho a un servicio público de calidad está garantizado para todos los ciudadanos de las parroquias rurales, siguiendo el primer inciso del artículo 52, de la Constitución de la República del Ecuador: *“Las personas tienen derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad y a elegirlos con libertad, así como a una información precisa y no engañosa sobre su contenido y características.*

Que, se ratifica el derecho de las personas a un servicio público de calidad, en la misma la Constitución de la República del Ecuador, artículo 66, número 25: ... *“Se reconoce y garantizará a las personas: El derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características...”.*

Que, todos los gobiernos autónomos descentralizados deben prestar servicios públicos cumpliendo los principios detallados en la Constitución de la República del Ecuador, artículo 314, segundo inciso: ...” *El Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad...”.*

Que, la Constitución de la República del Ecuador, determina la plena autonomía para los gobiernos parroquiales rurales, de acuerdo con el artículo 238: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”.*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, desarrolla en su artículo 5, inciso tercero, la facultad de organización del gobierno parroquial rural: *“La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de Gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para*





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL LOS LOJAS

LOS LOJAS – DAULE - GUAYAS

el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley”.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 9, especifica la facultad del ejercicio del cargo de presidente del gobierno parroquial rural: *“La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales”.*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 70, trata sobre las atribuciones del presidente de la junta parroquial rural, en la letra h: *“Expedir el orgánico funcional del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural...”.*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 338, inciso tercero, explica sobre la estructura para la gestión del gobierno parroquial: *“...El gobierno autónomo descentralizado parroquial rural tendrá una estructura administrativa mínima requerida para el cumplimiento de fines y el ejercicio de sus competencias...”.*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 360, delinea la autonomía del gobierno parroquial en materia de sus servidores: *“La administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados será autónoma y se regulará por las disposiciones que para el efecto se encuentren establecidas en la ley y en las respectivas ordenanzas o resoluciones de las juntas parroquiales rurales”.*

Que, la buena administración pública es un derecho de los ciudadanos ecuatorianos, al tenor del Código Orgánico Administrativo, artículo 31: *“Derecho fundamental a la buena administración pública. Las personas son titulares del derecho a la buena*





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL LOS LOJAS

LOS LOJAS – DAULE - GUAYAS

administración pública, que se concreta en la aplicación de la Constitución, los instrumentos internacionales, la ley y este Código”.

Que, en las parroquias rurales sus ciudadanos tienen el derecho de acceder a servicios públicos de calidad, según el artículo 34 del Código Orgánico Administrativo, incisos primero y segundo: *“Acceso a los servicios públicos. Las personas tienen derecho a acceder a los servicios públicos, conocer en detalle los términos de su prestación y formular reclamaciones sobre esta materia.*

Se consideran servicios públicos aquellos cuya titularidad ha sido reservada al sector público en la Constitución o en una ley...”.

Que, los derechos de los ciudadanos de las parroquias rurales deben gozarse sin ningún obstáculo, siguiendo el artículo 35 del Código Orgánico Administrativo: *“Remoción de los obstáculos en el ejercicio de los derechos. Los servidores públicos responsables de la atención a las personas, del impulso de los procedimientos o de la resolución de los asuntos, adoptarán las medidas oportunas para remover los obstáculos que impidan, dificulten o retrasen el ejercicio pleno de los derechos de las personas”.*

Que, los gobiernos parroquiales rurales deben servir al interés general de los ciudadanos, por así disponerlo el Código Orgánico Administrativo, en su artículo 37: *“Interés general y promoción de los derechos constitucionales. Las administraciones públicas sirven con objetividad al interés general. Actúan para promover y garantizar el real y efectivo goce de los derechos.*

Fomentan la participación de las personas para que contribuyan activamente a definir el interés general”.

Que, los gobiernos parroquiales rurales deberán cumplir sus objetivos institucionales en el marco de la mejora continua de sus acciones, de acuerdo con el artículo 3, número 14, de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos: *...”Mejora continua.- Las entidades reguladas por esta Ley deberán implementar procesos de mejoramiento continuo de la gestión de trámites administrativos a su cargo, que*





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL LOS LOJAS

LOS LOJAS - DAULE - GUAYAS

impliquen, al menos, un análisis del desempeño real de la gestión del trámite y oportunidades de mejora continua”.

Que, la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, obliga a las máximas autoridades de los gobiernos autónomos descentralizados, según el artículo 77, número 1, letra e: *“Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones.*

Que, la Norma de Control Interno 200-04 Estructura Orgánica, trata sobre la estructura administrativa del gobierno parroquial rural: *“La máxima autoridad debe crear una estructura orgánica que atienda el cumplimiento de su misión y apoye efectivamente el logro de los objetivos organizacionales, la realización de los procesos, las labores y la aplicación de los controles pertinentes...”.*

Que, los gobiernos parroquiales rurales deben prestar servicios públicos de calidad, en atención al Acuerdo MDT-2020-0111, que desarrolla “La Norma Técnica Para la Mejora Continua e Innovación de Procesos y Servicios”, entre sus literales: *“a) Asegurar que las entidades provean productos y/o servicios, orientados a garantizar los derechos de los usuarios y satisfacer sus necesidades, requerimientos y expectativas, facilitando además el cumplimiento de sus obligaciones; b) Optimizar la eficiencia de las entidades a través del mejoramiento continuo e innovación de sus procesos y servicios institucionales; y, c) Incrementar la satisfacción de los usuarios internos y externos de las entidades”.*

Que, el Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025, determina el fortalecimiento de los gobiernos autónomos descentralizados, en su Objetivo 14: *“Fortalecer las capacidades del Estado con énfasis en la administración de justicia y eficiencia en los procesos de regulación y control, con independencia y autonomía”.* En su política 14.2: *“Potenciar las capacidades de los distintos niveles de gobierno para el cumplimiento de los objetivos nacionales y la prestación de servicios con calidad”.*

Que, el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la parroquia Rural Los Lojas, 2020-2027, dentro de su Componente Político Institucional, cuenta con el objetivo





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL LOS LOJAS

LOS LOJAS – DAULE - GUAYAS

estratégico general: *“Garantizar la eficacia y la eficiencia de los servicios que brinda el GAD Parroquial Rural de Los Lojas a la ciudadanía con criterios de sostenibilidad en el funcionamiento de la administración parroquial y la coparticipación comunitaria”.*

Que, el GAD Parroquial Rural Los Lojas celebró con el Ministerio de Inclusión Económica y Social el Convenio de Cooperación Técnico Económica para la Implementación de las Casas del Encuentro Juvenil y Programa Vivo Joven; y, en dicho instrumento se obligó a contratar el talento humano para su ejecución, específicamente un Promotor de Juventudes.

Que, la administración iniciada el 14 de mayo del 2023, para el periodo 2023-2027, con resolución 001-P-KAMC-ROFGADPRL-2023 dictada por el presidente del gobierno parroquial rural, expidió el Reglamento Orgánico Funcional de la institución.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y la ley;

RESUELVE:

REFORMAR EL REGLAMENTO ORGÁNICO FUNCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL LOS LOJAS

Artículo 1. – Intégrese a la estructura orgánica del GAD Parroquial Rural Los Lojas, descrita en el artículo 9, letra c, procesos sustantivos, nivel operativo, el siguiente cargo:

- *“Promotor de Juventudes”*

Artículo 2. – Agréguese, luego del artículo 47, los siguientes artículos:

“Artículo 48. Del Promotor de Juventudes. - *es el servidor o servidora a cargo de la implementación de las Casas del Encuentro Juvenil y el Programa Vivo Joven*

“Artículo 49. De las funciones del Promotor de Juventudes. - *son funciones del promotor de juventudes, las siguientes:*





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL LOS LOJAS

LOS LOJAS - DAULE - GUAYAS

- a) *Coordinar y cumplir el Convenio de Cooperación Técnico Económica celebrado con el Ministerio de Inclusión Económica y Social para la Implementación de las Casas del Encuentro Juvenil y Programa Vivo Joven.*
- b) *Promover la participación de los jóvenes de la parroquia en la Implementación de las Casas del Encuentro Juvenil y Programa Vivo Joven, y facilitar la información para su inscripción.*
- c) *Asegurar y realizar las actividades con los jóvenes en los planes, programas y proyectos designados para el efecto, dentro del convenio suscrito.*
- d) *Realizar el acompañamiento cercano a los jóvenes de la parroquia vinculados a través de los planes, programas y proyectos de las Casas del Encuentro Juvenil y Programa Vivo Joven.*
- e) *Las demás que le designe el presidente del gobierno parroquial rural, en el marco del convenio suscrito.*

“Artículo 50. De los productos del Promotor de Juventudes. - son productos de la gestión del Promotor de Juventudes, todos los que se deriven del cumplimiento del artículo 49 de este reglamento”.

Artículo 3. La presente reforma entrará en vigencia a partir de su suscripción por el ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural Los Lojas.

Dado y Firmado en el despacho de la Presidencia del GAD Parroquia Rural Los Lojas, a 20 de octubre de 2023.


Kevin Alfredo Maruri Correa
Presidente
GAD Parroquial Rural Los Lojas



1

1